

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnía» (para desempeñar Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, para el acto de presentación ante el Tribunal el día 2 de mayo, a las cinco de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, pabellón de Físicas, tercera planta, para presentación y entrega de los trabajos y Memorias reglamentarias y para conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Presidente del Tribunal, Francisco González García.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Física 4.ª», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los opositores a la plaza de Profesor adjunto de «Física 4.ª» vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, para comenzar los ejercicios de la oposición a las diez horas del día 6 de mayo de 1968 en la Sala de Profesores de dicha Facultad.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores

en la Secretaría de la Facultad con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Valladolid, 13 de marzo de 1968.—El Presidente del Tribunal, José Martínez Salas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se anuncia oposición libre para proveer cinco plazas de Oficiales Técnicos-Administrativos de esta Corporación.

Vacantes cinco plazas de Oficiales Técnicos-Administrativos del excelentísimo Ayuntamiento, se convoca a oposición libre para su provisión; las plazas estarán dotadas con el sueldo base de 22.000 pesetas retribución complementaria, 18.260 pesetas anuales; aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicios y un plus eventual de 20.130 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases que han de regir la oposición han sido publicadas en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa» número 34, de fecha 13 de marzo de 1968.

San Sebastián, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde.—1.697-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Nicolau.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan García Nicolau, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de mayo y 10 de junio de 1966, sobre asignación de residencia y plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 21 de mayo y 10 de junio de 1966, esta última denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquella, estableciendo que el recurrente carece de derecho a que se reconozca su sueldo especial de 46.950 pesetas, como regulador de la asignación de residencia y del plus circunstancial y atrasos correspondientes, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son en parte conformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir la asignación por residencia en Palma de Mallorca en cuantía del treinta por ciento de su sueldo presupuestario de 46.950 pesetas anuales, más las diferencias entre lo satisfecho por dicho concepto y lo que debió abonársele a partir del 8 de febrero de 1966, fecha de la reclamación administrativa y los atrasos desde el 8 de febrero de 1961, por lo que se refiere a los cinco años precedentes, período temporal comprensivo del plazo prescriptivo anterior a la petición originaria administrativa, debiendo practicarse la liquidación correspondiente en ejecución de sentencia a todo lo que condenamos a la Administración, absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen López Portal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña María del Carmen López Portal, representada por don Pedro González Parra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de marzo y 19 de octubre de 1966, por las que se denegó la petición de pensión de viudedad solicitada, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen López Portal contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de marzo y 19 de octubre de 1966, que desestimaron la petición de pensión de viudedad formulada por la causante al fallecimiento de su esposo, el Capitán de Complemento de Infantería don José Salcedo, absolviendo a la Administración Pública de la demanda y sus pretensiones, declarando firmes y subsistentes las Resoluciones recurridas; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo